



SELLO CUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CUARENTA  
Y OCHO.

ocurre, La Refundada Ciu. Condubuya. Con la expre-  
sada Cantidad para dho. propio, - - - - -  
Por el Sr. D. Alonso de canovas. Obedo, se ha hecho Repre-  
sentar a la Villa, se le Consignaron para dho. Ciu.  
D. Lal. no. Cunde Luno, pondia, para que subiesen  
ala Suma de su pua, desde de camino y sus dho.  
para la proxima parada, deo lca. de mieu, La alca-  
fines que en el Camillo que se decia de expiaran,  
por los per. Luro, que podian resultar con dho.  
dho. Negocios de la Ciu., de fencia de su camin.  
de sus dho. Y para que mieu Señalam. de dho.  
ria, siempre que los duenos. o atendados de dho.  
de mieu, fueren necesarios salieran a cofera, fuma  
de sus dho. Y que los Salarios, se pagasen, por los  
dho. dho., lo que hasta ahora no a tenido efecto  
Con el motivo, de avaru hecho Representar por la  
Villa, a su Mage. Señora de Justicia con respecto a las  
ordenes, sobre lo que no a sido hasta ahora de ten-  
minar, Y que no siendo suyo, seaya mandando  
a sus expensas, en el tiempo de siete dias que no cu-  
paron, Con dho. Señora, durante la Refundada Reobe-  
cion, lo pone en la Considerad. de la Villa, para  
que recuelva, lo que mas Conbenga, por quien es

